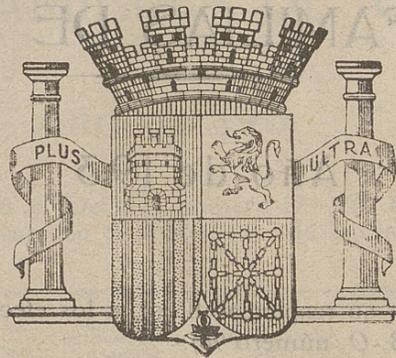


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . pesetas.  
 Trimestre . . . . . —  
 Número suelto cincuenta céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 776

**Presidencia de la Junta Técnica del Estado**

**ORDEN**

Excelentísimo señor: En cumplimiento de lo prevenido en la Orden, de carácter general, de 28 de Enero último, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* de 31 del propio mes,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta formulada por esa Comisión, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la segunda decena del corriente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y ocho enteros con veinte centésimas por ciento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 8 de Febrero de 1937.—*Fidel Dávila*.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

Núm. 777

**Secretaría de Guerra**

**ORDEN**

**Cursillos para habilitación de armeros provisionales**

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, en los Parques de Ar-

tillería divisionarios números 2, 5, 6, 7 y 8, se procederá a la apertura de un cursillo, con objeto de que los obreros militares y civiles que tomen parte en el curso lleguen a conseguir la aptitud necesaria para poderlos habilitar como Armeros provisionales, previo examen y aprobación, cuando pasen destinados a Cuerpo.

Para ser admitidos a estos cursillos es preciso que los solicitantes tengan oficios similares a aquel para el que han de ser habilitados y deberán tener reconocidamente probada su incondicional adhesión a la causa nacional.

Los solicitantes deberán dirigir a los Generales de las Divisiones las correspondientes instancias de admisión, acompañadas de los documentos acreditativos de sus aptitudes, certificados de los talleres donde hayan trabajado y cuantos datos puedan aportar en relación con sus condiciones de moralidad y trabajo.

El plazo de admisión de instancias terminará el 20 del actual.

El número de Armeros provisionales a nombrar por cada Parque será de 15, como máximo.

Los cursillos darán principio el día 25 del mismo y tendrán la duración de un mes, terminado el cual y seguidamente, se procederá al examen de los alumnos, dando cuenta a los Generales de las Divisiones de los que hayan sido aprobados para su habilitación como Armeros provisionales.

Los jefes de los Parques, en los cinco primeros días del curso, y mediante examen de tanteo para comprobación de aptitudes, procederán a eliminar aquellos cursillistas que no posean los conocimientos imprescindibles para la asimilación de las enseñanzas peculiares del cursillo.

Los Jefes de los Parques divi-

sionarios fijarán el plan de enseñanza a seguir en cada uno de ellos y designarán el personal de Jefes, Oficiales, Clases y Auxiliares que hayan de encargarse de la misma en los cursillos, así como de los que hayan de constituir los Tribunales de examen, dando cuenta de uno y otro nombramiento a los Generales de las Divisiones correspondientes.

Burgos, 8 de Febrero de 1937. El General Jefe, *Germán Gil Yuste*.

(Boletín Oficial del Estado, del día 9 de Febrero de 1937).

Núm. 772

**GOBIERNO GENERAL**

**ORDEN**

Como ampliación a la Orden de este Gobierno General, fecha 21 de Enero próximo pasado (*Boletín Oficial* número 98), y como aclaración a las consultas hechas por varios Ayuntamientos sobre algunos extremos de la misma, se dispone lo siguiente:

1.º Los beneficios del Decreto número 174 de 9 de Enero último (*Boletín Oficial* número 83), comprenden no solamente a los soldados voluntarios sino también a los que con sus quintas respectivas han sido movilizados, siempre que reunan las condiciones que determinan los apartados a), b) y c) del artículo 1.º del mencionado Decreto.

2.º La declaración jurada, modelo número 1, a que hace referencia el artículo 2.º de la Orden de este Gobierno General de 21 de Enero próximo pasado (*Boletín Oficial* número 98), ha sido publicada con algunos errores de

impresión que conviene subsanar, por lo que se entenderá modificada en la forma siguiente:

a) Inmediatamente encima del encasillado irá la siguiente inscripción: Declaración jurada que presenta el que suscribe bajo su responsabilidad, a los efectos del artículo 2.º de la Orden del Gobierno General del Estado Español fecha 21 de Enero de 1937 (*Boletín Oficial* número 98).

A continuación y debajo del encasillado irá la fecha, firma y rúbrica del que solicita la subvención.

b) El informe de la Junta municipal y firma del Presidente y Secretario de la misma que por error de imprenta figuran en el anverso de la declaración jurada, deberán ir en el reverso.

Para mayor claridad se inserta un modelo del referido estado número 1 tal y como ha de quedar después de hechas las anteriores rectificaciones. En él se expresa igualmente, en evitación de dudas, la forma en que han de llevarse las diversas casillas del mismo.

3.º El Padrón que con arreglo al artículo 3.º de la referida Orden han de formar las Juntas municipales se ajustará al modelo que con el número 4 se inserta en esta circular, extendiéndose las diversas casillas del mismo de conformidad con lo que indican las notas que figuran al pie de dicho estado.

Este Padrón deberá hacerse por orden alfabético de apellidos.

4.º Todos los impresos necesarios para este servicio deberán ser facilitados por las Juntas provinciales a las Municipales respectivas y con cargo al fondo «Subsidio pro combatientes».

Valladolid, 3 de Febrero de 1937.—El Gobernado General *Luis Valdés*.

(Boletín Oficial del Estado del día 7 de Febrero de 1937).

# SUBSIDIOS A FAMILIAS DE COMBATIENTES

GOBIERNO CIVIL DE .....

AYUNTAMIENTO DE .....

Calle de .....

Año de 1937

Distrito de .....

Número ..... Cuarto .....

Barrio de .....

Declaración jurada que presenta el que suscribe, bajo su responsabilidad, a los efectos del artículo 2.º de la Orden del Gobierno General del Estado Español fecha 21 de Enero de 1937 (B. O. número 98).

(a) Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS			Fechas de nacimiento	NATURALEZA		Estado	Profesión	Parentesco con el cabeza de familia	Oficina donde presta sus servicios	Renta anual de trabajo que percibe — Pesetas	Renta de bienes — Total Pesetas	Regimiento o Milicias en que está alistado	?Se halla en el frente? . . . . .	(b) Cuantía del subsidio diario	
	APELLIDOS		NOMBRES		Provincia	Municipio										
	Primero	Segundo														

de ..... de 1937

(Firma y rúbrica)

### NOTAS

- (a) Número de orden de los familiares del combatiente, empezando por éste, siguiéndole la persona que solicita el subsidio y a continuación los demás familiares, comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º del Decreto número 174 (BOLETÍN OFICIAL número 83).
- (b) Esta casilla ha de llenarse por la Junta municipal. Se detallará el subsidio que corresponda con arreglo al artículo 2.º del referido Decreto, a razón de tres pesetas por el primer familiar y una peseta más por cada uno de los demás hasta un máximo de ocho pesetas diarias. No se cuenta al combatiente sino solamente a los familiares que quedan en casa y éste alimentaba.

(Al dorso del modelo que antecede deberá consignarse lo que sigue)

La Junta municipal, bajo su responsabilidad directa, emite el informe procedente correspondiente al contenido de la presente hoja, haciendo constar que .....

Por la Junta municipal, y por acuerdo de la misma, lo firman en ..... a ..... de ..... de 1937.....

EL SECRETARIO.

EL PRESIDENTE,

NOTA.—El informe se limitará a subsanar los defectos que haya, y en el caso de que no haya ninguno a manifestar la conformidad.

# SUBSIDIOS A FAMILIAS DE COMBATIENTES

GOBIERNO CIVIL DE ..... Año de 1937 ..... AYUNTAMIENTO DE .....

Padrón de familias con derecho al subsidio creado en el Decreto número 174 (B. O. número 83) que formaliza la Junta municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden del Gobierno General fecha 21 de Enero de 1937 (B. O. número 98).

(a) FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE		DOMICILIOS	(b) Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales		Cuantía del subsidio diario concedido		COMBATIENTES EN EL FRENTE		(c) Número de la declaración jurada	OBSERVACIONES
Apellidos	Nombre			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Apellidos	Nombre		

de ..... de 1937.....

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL,

EL SECRETARIO,

Nota.—(a) Sólo debe figurar el familiar más caracterizado que solicitó el subsidio ante la Junta municipal y mediante la declaración jurada.  
 (b) El número de familiares comprendido en el apartado b) del artículo 1.º del Decreto número 174. No se cuenta por tanto al combatiente.  
 (c) El número de presentación de la declaración jurada.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 827

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

De acuerdo con la Orden del excelentísimo señor Gobernador General del Estado, de fecha 4 del actual, sobre restricción en el consumo del papel, invito a todos los habitantes de esta provincia a que, con el mayor interés, entreguen en los Centros benéficos designados el papel que sea inservible.

Los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, darán la mayor publicidad a esta circular y Orden a que la misma se refiere, designando en sus respectivas localidades el Centro o Centros benéficos en los que los particulares pueden proceder a la entrega del papel; dando cuenta semanal a este Gobierno de las cantidades existentes, según el

artículo 4.º de la Orden antes citada.

Valladolid, 11 de Febrero de 1937.

El Gobernador civil,

Joaquín García de Diego

### Junta Reguladora de Importación y Exportación de Valladolid

ANUNCIO

En los locales de la Cámara de Comercio de esta capital, General Mola, 14, ha quedado constituido el organismo oficial arriba expresado, al que deberán dirigirse para la obtención de los permisos oportunos, cuantos comerciantes e industriales de esta provincia pretendan importar o exportar mercancías al extranjero.

A tal efecto, se advierte que las horas de despacho al público quedan establecidas de once y media a una y media de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Los impresos reglamentarios para lograr los correspondientes permisos serán facilitados por los Bancos locales, los referentes a exportación, y por la misma Junta Reguladora los que para importación se soliciten, facilitándose, igualmente, en las oficinas de la Junta las correspondientes instrucciones.

Lo que se hace público por el presente anuncio para que llegue a general conocimiento de los interesados.

Valladolid, 10 de Febrero de 1937.—El Secretario, Miguel Isidro Lorenzo.—V.º B.º: El Presidente, Arturo López Argüello.

Núm. 815

### Comisión Depuradora del Magisterio de Valladolid

AVISO

En cumplimiento de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, fecha 10 de No-

viembre de 1936, se requiere a don Gregorio Alonso Rodríguez, maestro de Fresno el Viejo, don Domingo Fuertes Carvajal, maestro de Villalón, para que, en el término improrrogable de diez días, manifiesten su domicilio al Presidente de la Comisión Depuradora del Magisterio de Valladolid, Director del Instituto Zorrilla.

Valladolid, 11 de Febrero de 1937.—El Presidente de la Comisión, Miguel Hoyos.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 757

### Gatón de Campos

Terminada la rectificación del padrón de habitantes comprendidos en este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el vigente reglamento sobre población y términos municipales, queda de manifiesto al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales, y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Gatón de Campos, 5 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Fidel Madrugal.

Núm. 809

#### Pozuelo de la Orden

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de Diciembre último, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, las relaciones de altas y bajas por los diferentes conceptos.

Durante el referido plazo de exposición y los tres días siguientes, podrá ser examinado por cuantas personas interesadas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes, en el oportuno recurso, ante el Jefe provincial de Estadística, previo informe de la Corporación municipal, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente ley Municipal.

Pozuelo de la Orden, 10 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Fausto Villafáfila.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesta en el Ayuntamiento de

Villavaquerín.

Núm. 782

#### San Martín de Valvení

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 1 del mes actual, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder, a los señores siguientes:

#### Parte real

D. Eduardo Orduña Vallejo.  
Herederos del excelentísimo señor Marqués de Camarasa.  
D. Lidio Velicia Torres.  
D. Vicente Ortega Coloma.

#### Parte personal

D. Agapito Mosquera Vallejo.  
D. Domingo Remiro Tomé.  
D. Carmelo Remiro Tomé.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores

contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

San Martín de Valvení, 9 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Damián Martín.

Núm. 813

#### Velliza

Terminado el apéndice de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año de 1936, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que puedan examinarle y presentar las reclamaciones pertinentes; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Velliza, 9 de Febrero de 1937.  
El Alcalde, Segundo Blanco.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 802

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA

##### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Espinilla Gallego, Felipe; natural de Medina de Rioseco, de estado soltero, profesión cerámico, de 19 años, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por daños por explosión de un petardo; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de esta ciudad, asistido de Abogado y Procurador para defenderle y representarle, haciéndole las prevenciones del apartado G) del artículo 71 de la ley de Orden público.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

Núm. 803

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA

##### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Bárcena Martínez, Julián; natural de Avila, de estado soltero, profesión estudiante, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por desórdenes públicos, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de esta ciudad, asistido de Abogado y Procurador para defenderle y repre-

sentarle, haciéndole las prevenciones del apartado G) del artículo 71 de la ley de Orden público.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

Núm. 804

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en los *Boletines Oficiales* de Valladolid y Burgos, números 14 y 21, de fechas 19 y 26 de Enero último, respectivamente, para la busca y captura de Dolores Izquierdo Ortega, procesada en el sumario que se la sigue en este Juzgado, con el número 274 de 1936, sobre hurto de metálico, toda vez que la misma ha sido habida y reducida a prisión.

Dado en Valladolid, a diez de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Benito de Solís.

Núm. 832

#### PALENCIA

##### REQUISITORIA

Belando Berenguer, Antonio; de 36 años de edad, natural de Alnovar (Alicante), domiciliado últimamente en esta capital «Hotel Comercio», que dice ser montador de fábrica de jabón, hoy en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, sito en la Avenida de Calvo Sotelo, Palacio de Justicia, para notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión en la de este partido; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, pues así lo acordé en sumario que se intruye con el número 5 del año actual por esta.

Dado en Palencia, a diez de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, (ilegible).—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 816

#### PEÑAFIEL

Don Miguel García Sobrino, Juez municipal Letrado de esta villa en funciones de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades civiles derivadas de la causa ins-

truida contra Félix Asenjo Cano, por el delito de asesinato, se sacan a pública subasta los bienes muebles siguientes, y bajo las condiciones que se dirán:

Una cama de madera, con sus ropas; tasada en cien pesetas.

Una cómoda, cuatro sillas, dos baules, una mesilla de noche y una mesa redonda vestida; tasado todo en cien pesetas.

Dieciocho gallinas; tasadas en cincuenta y cuatro pesetas.

Total del valor: 254 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, a las once de la mañana, del día en que se cumplan los ocho, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para tomar parte en la misma habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento del valor por que salen a subasta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de dichos bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Peñafiel, a nueve de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—Miguel García Sobrino.—El Secretario, Mariano Blázquez.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### Salto del Burguillo, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y en consecuencia con lo que preceptúa el artículo 14 de sus Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 27 del corriente mes, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social.

En dicha Junta se someterá a los señores accionistas la Memoria, Balance y demás cuentas de Administración del ejercicio de 1936, tomándose los acuerdos que la Junta crea pertinente.

Se previene a los señores accionistas, según los artículos 20 y 21 de los Estatutos, que comparezcan con sus documentos para votar.

V. de Peñafiel, a 10 de Febrero de 1937. Consejo Gerente, Julio Guillén Saénz.

55

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

